

IEC/CG/173/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE
PERSONAS ELECTAS PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.**

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se implementa el Programa Operativo de la Red de Personas Electas pertenecientes a Grupos de Atención Prioritaria, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseño el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres de noviembre de dos mil quince, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- VI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales; Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VII. El día trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, entre otras, relativas.
- VIII. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros el decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

- IX. El dieciséis (16) de abril de dos mil 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- X. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Oscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la Carta de Derechos Civiles y la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza, señalando en su transitorio segundo, la entrada en vigor al día siguiente de la publicación.
- XII. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, mediante el cual se aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XIII. El cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022 relativo a la integración de las Comisiones y Comités del propio Consejo General, destacando entre ellas, la de la actual integración de la Comisión de Paridad e Inclusión.



- XIV. En fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó el nuevo Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XV. El veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo número IEC/CG/199 /2023 mediante el cual aprobó el Programa de Trabajo para la realización de la Consulta de Pueblos y /o Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- XVI. Los días seis (06), siete (07) y ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se llevaron a cabo, respectivamente, en las ciudades de Múzquiz, Torreón y Saltillo, las reuniones de la fase informativa de la consulta previa libre e informada a pueblos y/o comunidades indígenas y afromexicanas.
- XVII. El día catorce (14) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo la designación de la presidencia de la Comisión de Paridad e Inclusión, quedando a cargo de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos; con la integración de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez; y, Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva.
- XVIII. Los días veintisiete (27), veintiocho (28) y treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se llevaron a cabo, respectivamente, en las ciudades de Múzquiz, Torreón y Saltillo las reuniones de la fase de diálogo, correspondientes a la consulta previa libre e informada a pueblos y /o comunidades indígenas y afromexicanas.
- XIX. En fecha primero (01) de Diciembre del dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XX. El veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto

676 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XXI. El primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, con motivo de las elecciones para renovar los 38 Ayuntamientos de la entidad.
- XXII. En Sesión Extraordinaria de primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acuerdo IEC/CG/001/2024, se aprobaron por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, los Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas para la diversidad sexual y de género para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en su caso, las elecciones extraordinarias que deriven del mismo, en cumplimiento a la Sentencia del expediente SUP-JDC-238/2023, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XXIII. En fecha seis (06) de enero de dos mil veinticuatro (2024) fue entregado el informe Antropológico de la persona Enlace con los pueblos y /o comunidades indígenas y afromexicanas que fue designada por el Consejo General del IEC en fecha (24) veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
- XXIV. Que, con fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) la Comisión de Paridad e Inclusión recibió el informe de la Consulta previa, libre e informada a pueblos y/o comunidades indígenas y afromexicanos del Estado de Coahuila de Zaragoza presentado por la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión.

En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/013/2024, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la designación de las fórmulas de Regiduría Étnica y Afromexicana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

- XXV. En Sesión Extraordinaria de quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acuerdo IEC/CG/014/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobaron Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas y para la Autoadscripción de los grupos en situación de vulnerabilidad, en el Proceso Electoral Ordinario 2024 en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en sus elecciones extraordinarias que deriven del mismo.
- XXVI. En fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), fue publicado en el periódico oficial del Estado, el Decreto 244 por el que se reforma la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- XXVII. El treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo, por medio del cual se aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Paridad e Inclusión para el ejercicio 2024.
- XXVIII. El veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la sentencia definitiva recaída al expediente TECZ-JE-03/2024 mediante la cual se revoca el Acuerdo IEC/CG/014/2024.
- XXIX. En fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/149/2024 aprobó las designaciones de las regidurías étnicas y afromexicanas en el Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila De Zaragoza, En El Marco Del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXX. En fecha dos (02) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se realizó la Jornada Electoral en el Estado de Coahuila, a través de la cual se eligieron Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías para los 38 municipios en la entidad.
- XXXI. En fecha cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024), dieron inicio las sesiones de cómputos en los Comités Electorales Municipales en el Estado,

así como la entrega de constancias de mayoría y constancias de representación proporcional.

XXXII. En fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

XXXIII. En fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se recibió oficio suscrito por el C. Rudy Antony Aciel Nieto Velázquez, regidor electo del municipio de Ramos Arizpe, por medio del cual solicita la elaboración de un padrón o red de personas que ocupan cargos públicos, directivos u/o elección popular pertenecientes a la Comunidad LGBT+.

XXXIV. En fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria de la Comisión de Paridad e Inclusión, se abordó por parte de la Presidencia de la Comisión, el avance en los trabajos del Programa Operativo de la Red de Personas Electas pertenecientes a Grupos de Atención Prioritaria.

XXXV. En fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo Reunión de Trabajo de la Comisión de Paridad e Inclusión, en la que se realizaron consideraciones al Programa Operativo.

XXXVI. En fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria se aprobó por Unanimidad de votos de las integrantes de la Comisión de Paridad e Inclusión, el Acuerdo IEC/CPI/003/2024, por el cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila la Implementación del Programa Operativo de la Red de Personas Electas Pertenecientes a Grupos de Atención Prioritaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas, sondeos de opinión, observación electoral, y canteas rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que el artículo 1, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como históricamente vulnerados participen en igualdad de condiciones y se promueva el ejercicio de sus derechos político-electorales por parte de los organismos públicos locales; es decir, la promoción y garantía de la inclusión de grupos por diversidad de género, orientación sexual e identidad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, estado civil o cualquier otra debe ser acorde a los principios constitucionales, así como a los derechos humanos, evitando en todo momento que se atente contra la dignidad humana y se tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas con base en las categorías mencionadas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocida de igual forma como Pacto de San José, y por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un o una consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, por una representación de cada partido político y por la persona titular de la secretaría ejecutiva, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como resolver los proyectos de dictamen, acuerdos o resoluciones que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia.

Bajo esa línea, en lo que toca a la facultad reglamentaria debe decirse que es concebida como la potestad atribuida por los ordenamientos jurídicos respecto a determinados órganos de autoridad, para emitir normas jurídicas abstractas, impersonales y obligatorias, con el fin de proveer en la esfera administrativa el exacto cumplimiento de la ley.

Así, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que la doctrina administrativa y constitucional distingue entre facultades materiales y formales de la potestad reglamentaria.

En lo relativo a las facultades materiales, este se refiere al resultado del ejercicio de la facultad y, desde esta perspectiva, tanto las normas legislativas como las reglamentarias son generales y abstractas. En cuanto a las facultades formales se refiere al órgano que emite la normativa, con lo que genera una distinción de carácter funcional.

Así, la facultad reglamentaria que efectúan los órganos del estado se encuentra acotada a cumplir con los principios de reserva de ley y el de subordinación jerárquica, los cuales son aplicables a las disposiciones administrativas, en cuanto conjunto de reglas sometidas al ordenamiento que se desarrollan, en el objeto de lograr su plena y efectiva aplicación.

La reserva de ley impide que la facultad reglamentaria aborde materias exclusivas de las leyes emanadas del Congreso de la Unión o del Congreso estatal respectivo. En cambio, la subordinación jerárquica constriñe a la norma secundaria para que solamente desarrolle y complemente lo que dispone la ley, sin ir más allá de ella.

No obstante, como lo destacó el órgano jurisdiccional referido al resolver el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-427/2023, en el caso de los órganos constitucionales autónomos como el Instituto Nacional Electoral. – y los organismos públicos locales -, la facultad reglamentaria adquiere una trascendencia y significado particular, ya que el parámetro de control constitucional de su actuación tiene como fundamento una base constitucional propia.

De esta manera, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales cuenta con una facultad regulatoria, en su calidad de órganos constitucionales autónomos que cuenta con una misión y atribuciones concretas previstas en el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartados A y C, además de los artículos 309,310,311,312,313 y 318 del Código Electoral.

CUARTO. El artículo 7, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

QUINTO. Que, el artículo 2 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, son derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos: Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; Afiliarse libre e individualmente a los partidos

políticos, y votar y ser votadas para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidaturas y elección de dirigencias, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

SEXTO. Que el artículo 24, 25 y 26 de la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza, señalan que la ciudadanía coahuilense tiene derecho a participar libremente en el sistema democrático, en la conformación del gobierno representativo, directa, indirectamente o por medio de personas representantes libremente escogidas para lo cual, los órganos del Estado tendrán la obligación de promover y defender la democracia, en los términos que marcan las leyes.

Asimismo, el artículo 61 y 62 fracción IX de la Carta, señalan que la promoción y el fomento de diversas formas de participación ciudadana, fortalece la democracia y aquellas personas que cuenten con la ciudadanía coahuilense tendrá derecho a participar por medio de los instrumentos previstos en la ley o autorizada por la autoridad competente para ampliar el ejercicio de este derecho.

El dispositivo 69, señala que las personas que pertenezcan a alguno de los de atención prioritaria tendrán derecho a las medidas apropiadas y acciones afirmativas que les permitan la igualdad de condiciones para el acceso a las funciones públicas, según la naturaleza del cargo, con el fin de consolidar una democracia incluyente y plural.

Respecto de los grupos de atención prioritaria objetos de derechos de carácter político, se tiene en los dispositivos 74 y 75 que, las personas jóvenes tienen derecho a la participación política a través del voto activo y pasivo; inscribiéndose en agrupaciones y partidos políticos, así como, participando en los mecanismos previstos en esta Carta y las autoridades deberán garantizar la participación de las juventudes y generar acciones tendentes a incentivar el ejercicio de sus derechos políticos.

Por su parte el artículo 81, contempla los sectores: edad; discapacidad; la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías; la victimización de crímenes de lesa humanidad o aberrantes; la migración y el desplazamiento interno; la pobreza; el sexo o género; la orientación sexual; y la privación de libertad.

SÉPTIMO. Que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha emitido una serie de criterios en relación a las acciones afirmativas en

favor de los distintos grupos de atención prioritaria, como son las Jurisprudencias 30/2014 y la 43/2014, las cuales sostienen que las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales.

Este tipo de acciones se caracteriza por ser: temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcional, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como razonables y objetivas, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado, además de que las mismas tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material pues toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas, personas con discapacidad, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables.

OCTAVO. El artículo 206 de la Carta de Derechos Civiles del Estado de Coahuila de Zaragoza señala que las personas con discapacidad tienen derecho a beneficiarse de medidas acciones afirmativas y ajustes razonables que garanticen de modo interseccional y bajo políticas transversales, su autonomía, integración social y profesional y su participación e inclusión en la comunidad.

A su vez el artículo 242 de la Carta de Derechos Civiles en la entidad señala que las leyes del Estado reconocerán a las personas comunidades y pueblos que se auto adscriben cómo indígenas y que conservan condiciones e instituciones sociales culturales y económicas o parte de ellas que las distinguen de otros sectores de la colectividad del país, como son:

- Indígenas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización o que descienden de poblaciones que

habitaban en el territorio el momento del establecimiento de las actuales fronteras.

- Tribales que descienden de poblaciones afroamericanas asentadas en el Estado.
- Aquellos que pertenezcan a otros pueblos indígenas o tribales y que cualquier circunstancia se encuentren asentados dentro del Estado.

Concatenado con lo anterior el artículo 244 de la Carta en comentario refiere que la legislación que reglamente los derechos de las personas comunidades y pueblos indígenas y tribales que habitan en el estado deberá respetar, promover, proteger y garantizar su condición de sujetos de derecho público con personalidad jurídica colectiva, el desarrollo de la cultura, lenguas, usos, costumbres, tradiciones, sistemas normativos y formas de organización social y política y económica así como el acceso pleno a los derechos señalados en el marco normativo aplicable en el Estado.

NOVENO. Que la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad vigente en el Estado de Coahuila dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, sin distinción de origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Según la Ley de referencia, las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable y consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, incomunicado, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee. En cuanto al tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que surge la obligación de consulta a personas con discapacidad señalando que esa exigencia consiste en superar un modelo rehabilitador de discapacidad, en donde las personas con estas condiciones son sujetos pasivos a la ayuda que se les brinda, favoreciendo un modelo social en el que la causa de la discapacidad es el contexto que la genera.

DÉCIMO. Que, este Instituto a través de la Comisión de Paridad e Inclusión, de conformidad con el artículo 364 Bis del Código Electoral de Coahuila, y en apego a lo establecido en los diversos ordenamientos jurídicos de carácter internacional, nacional y local tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas en contextos libres de discriminación y de promover la participación activa y el fortalecimiento de liderazgos políticos de cualquier grupo históricamente vulnerado, con la finalidad de implementar acciones que contribuyan a visibilizar, reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas en contextos libres de discriminación y de promover la participación activa y el fortalecimiento de liderazgos políticos de los mismos.

Además de considerar la implementación de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad e inclusión, en las tareas institucionales y supervisar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no sexista en el Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. A partir de las atribuciones que tiene la Comisión de Paridad e Inclusión, se incluyó la conformación de la red, como parte de una ruta de sensibilización, visibilización y formación de dichos grupos en el Programa Anual de Trabajo 2024 de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión bajo la Clave CCD-005.

DÉCIMO SEGUNDO. Por otra parte, derivado de la implementación de acciones afirmativas en el PEL 2024, resultaron electas personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, obteniéndose los siguientes datos por grupo:

Grupo de atención prioritaria	Número de candidaturas electas
Discapacidad	3
Indígenas y afroamericanas	4
Personas Adultas Mayores	28
Juventudes	7
Diversidad sexual	26
Total	68

DÉCIMO TERCERO. SOLICITUD CIUDADANA. En fecha quince (15) de octubre de los actuales, se recibió oficio suscrito por el C. Rudy Antony Aciel Nieto Velázquez, Regidor

electo del municipio de Ramos Arizpe, por medio del cual solicita la elaboración de un padrón o red de personas que ocupan cargos públicos, directivos u/o elección popular pertenecientes a la Comunidad LGTTTTTIQAP+, con la finalidad de generar un vínculo más cercano entre las personas que pertenecen a la comunidad referida y apoyarse en las gestiones correspondientes a beneficio de su sector, a la par de trabajar agenda de políticas públicas más inclusivas, igualitarias y justas que erradiquen la violencia y discriminación.

En ese tenor, esta Comisión de Paridad e Inclusión considera que la solicitud realizada por el ciudadano referido, se encuentra contenida en el Programa Operativo de la Red de personas electas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, derivado de que la misma contempla el funcionamiento y operatividad de la Red de manera conjunta y/o clasificada, considerando entre los grupos al sector de la comunidad LGBTIAQ+.

Ello permite que grupos como el mencionado se articulen y generen trabajo conjunto que les permita apoyarse en las gestiones que benefician a su sector y a la par trabajar de manera conjunta con otros sectores agendas de políticas públicas más inclusivas, igualitarias y justas que erradiquen la violencia y discriminación, especialmente si se considera que la construcción de iniciativas, puntos de acuerdo y demás acciones, requieren del consenso y apoyo entre integrantes del cabildo, lo cual puede lograrse al integrar la Red referida.

DÉCIMO CUARTO. JUSTIFICACIÓN DE LA RED. El programa de la Red, busca promover la participación y representación política de los grupos de atención prioritaria, como son las juventudes, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afrodescendientes, personas adultas mayores, diversidades sexogenéricas, entre otras, con la intención de que se instrumente, desde un proceso participativo y de inclusión, la creación de agendas especializadas y enfocadas al fortalecimiento de los derechos político-electorales de estos grupos.

Además de que, propone crear espacios donde todas las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, independientemente de su origen o condición, puedan acceder a las mismas oportunidades formativas para participar en la vida política desde sus propias necesidades, fortaleciendo la construcción y legitimidad de un sistema democrático inclusivo.

La existencia de perfiles electos que pertenecen a los grupos de atención prioritaria y su visibilización, conduce a la promoción de nuevos enfoques y abordajes para atender el desafío de la desigualdad, la subrepresentación y la exclusión política.

Por otra parte, la Red permitirá avanzar de manera sustantiva con el cumplimiento de lo establecido en los tratados internacionales y con el compromiso de garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos y coadyuvará en el fortalecimiento de la igualdad sustantiva al fomentar un sentido de pertenencia y participación entre todas las personas que la integren en correlación con la ciudadanía que también pertenece a dichos grupos, reduciendo las divisiones y los conflictos basados en la exclusión.

Así, la Red al atender a diferentes grupos de atención prioritaria también observa aspectos de interseccionalidad existentes en cada sector, propiciando análisis más profundos para el reconocimiento de las desigualdades sociales que se originan a partir de la combinación de diferentes factores sociales, como el origen étnico, el género, la clase social, la orientación sexual, la edad, entre otros.

La creación de la Red se concibe como una estrategia para corregir injusticias históricas, también instrumenta la intención de avanzar sustantivamente hacia una democracia inclusiva.

DÉCIMO QUINTO. PROGRAMA OPERATIVO. El programa operativo, para su adecuada implementación, considera como objetivo general impulsar el empoderamiento político de grupos históricamente vulnerados en materia de derechos político electorales a través de la creación de una Red de Personas Electas auto adscritas como personas con discapacidad, juventud, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes y diversidades sexo genéricas o cualquier causa de vulnerabilidad de las señaladas en la Carta de Derechos Políticos en Coahuila de Zaragoza desde un enfoque interseccional. En cuanto a los objetivos específicos, propone los siguientes:

- Diseñar un mecanismo de seguimiento y monitoreo de la participación política de las personas electas inscritas a la red, durante el ejercicio del cargo 2025-2027.
- Implementar un programa de capacitación en materia de derechos político electorales.

- Generar espacios de comunicación para la socialización de experiencias, acompañamiento y fortalecimiento al interior de la Red, así como para la socialización y sensibilización de la sociedad.
- Diseñar una campaña de promoción y difusión de los derechos político electorales de los grupos históricamente vulnerados que atienda a las características y condiciones de cada grupo.
- Promover una estrategia de posicionamiento y visibilización de las candidaturas electas derivadas del PEL 2024.
- Generar base de datos diferenciadas que permita identificar avances y retrocesos

Dichos objetivos, serán atendidos a través de las líneas de acción y actividades específicas planteadas en el Programa Operativo y su respectivo plan de trabajo.

El programa operativo de la Red tendrá una duración anual, permitiendo la posibilidad de que, conforme a las evaluaciones y resultados obtenidos, se realicen ajustes necesarios para el mejoramiento de la Red.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 259 Bis; 310, 311, 312, 313, 318, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, 364 bis del Código, Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la implementación del Programa Operativo de la Red de personas electas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, mismo que se agrega como anexo y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se da respuesta a la solicitud realizada por el C. Rudy Antony Aciel Nieto Velázquez, Regidor electo del municipio de Ramos Arizpe.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



RED DE PERSONAS ELECTAS PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

NOVIEMBRE 2024

COMISIÓN DE PARIDAD E INCLUSIÓN
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

Contenido

Presentación.....	3
I. Justificación.....	5
I. Objetivo General	8
II. Objetivos Específicos.....	8
III. Misión.....	8
IV. Visión.....	8
V. Etapas para la implementación de la Red.....	9
VI. Coordinación de la Red	10
VII. Grupos que integran de la Red	10
VIII. Trascendencia de la Implementación de la Red.....	10
IX. Programa operativo específico.....	12
ANEXO	15

PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE PERSONAS ELECTAS PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (RPEGAP)

Glosario

Subgrupos:	Forma de organización operativa de la red
Comisión:	Comisión de Paridad e Inclusión
Consejo General:	Consejo General
Instituto:	Instituto Electoral de Coahuila
Grupos:	Grupos de atención prioritaria
Red:	Red de personas electas pertenecientes a grupos de atención prioritaria
PEL 2024:	Proceso Electoral Local 2024

Presentación

Al abordar el tema de la inclusión política se hace referencia a las estrategias que posibilitan y garantizan la participación de personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados de los asuntos públicos vulnerando sus derechos políticos electorales, por lo que se hace necesario el diseño y la implementación de un mecanismo para el fortalecimiento efectivo del sistema democrático en el que estas identidades plurales, diferenciadas y diversas puedan estar representadas de manera sustantiva tanto en el sistema político como en el ejercicio gubernamental.

La garantía para la participación y representación política de estos grupos, está contemplada en un robusto marco normativo que desde el ámbito internacional ha derivado en documentos legales que establecen la obligación del Estado en asegurar que puedan participar plena y efectivamente en los asuntos públicos en igualdad de condiciones atendiendo a los preceptos constitucionales y no solamente a ser incluidos en los discursos políticos como objeto de protección si no como sujetos de participación titulares de derechos para asociarse y organizarse, participar activamente en los procesos de decisión y representación política y en la configuración de la agenda pública con la finalidad de disminuir las brechas de desigualdad.

Este documento presenta una estructura operativa para integrar una red que nos permita como organismo autónomo instrumentar los mecanismos necesarios para la promoción de una cultura democrática inclusiva e incluyente, como alternativa para el diseño e implementación de un mecanismo real y operativo que instrumente estrategias para el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales donde todavía siguen sorteando obstáculos y resistencias, de tal forma que puedan generar sus propias estrategias de inclusión, participación y representación desde las particularidades y condiciones específicas de cada grupo toda vez que se cuenta con un sólido marco legal que así lo dispone y garantiza.

Lo anterior, en apego al marco de actuación legal conferida en los artículos 364 bis, numeral 1 y 2 inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila, y en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior del Instituto, que señalan la atribución de coadyuvar, asesorar, supervisar, monitorear y transparentar las actividades que contribuyan a consolidar el derecho a la paridad e inclusión, bajo los criterios de transversalidad, interseccionalidad, y de perspectiva de género con la misión de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas, siempre en apego a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad.

I. Justificación

En los procesos electorales locales y procesos electorales federales 2020-2021 y 2023-2024, se presentaron diversas solicitudes de implementación de acciones afirmativas a los organismos públicos locales para el registro de candidaturas de determinados grupos de atención prioritaria como fueron: juventudes, personas de la diversidad sexogenerica, personas con discapacidad, migrantes entre otras.

En la mayoría de los casos, dichas solicitudes y sus respectivas respuestas llevaron a la impugnación de los Acuerdos de las autoridades administrativas generando precedentes a nivel estatal y nacional en los que se ordenaba la implementación de las acciones afirmativas con la finalidad de fomentar la inclusión de personas que históricamente han sido discriminadas y obstaculizadas en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Lo anterior, abonó a que las diversas manifestaciones realizadas foros y consultas por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria relacionadas con la necesidad de mecanismos que fortalecieran y visibilizaran una participación política efectiva, sustantiva y articulada para estos grupos, resonarán con mayor fuerza y sometieran a discusión el tipo de herramientas a implementar desde los órganos administrativos electorales.

Así, estos antecedentes provocaron que, en el caso específico del Instituto, se considerara la implementación de una red para dichos grupos, cuyo objetivo inicial fuera la visibilización y formación en derechos de dicho corte así como la implementación de estrategias que permitieran sistematizar las experiencias y derivar en un mecanismo que nos permita transitar de una mera inclusión con dimensión numérica a una presencia y participación sustantiva que impulse el empoderamiento político.

En ese sentido, se incluyó esta propuesta de mecanismo en el Programa Anual de Trabajo 2024 de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión bajo la Clave CCD-005, cuyo objetivo fue la conformación de la red, como parte de una ruta de sensibilización, visibilización y formación de dichos grupos.

Por otra parte, cabe resaltar que en fecha 15 de octubre de los actuales, se recibió oficio suscrito por el regidor Rudydy Antony Aciel Nieto Velázquez, regidor electo del municipio de Ramos Arizpe, por medio del cual solicita la elaboración de un padrón o red de personas que ocupan cargos públicos, directivos u/o elección popular pertenecientes a la Comunidad LGBTTTTIQAP+, con la finalidad de generar un vínculo

más cercano entre las personas que pertenecen a la comunidad referida y apoyarse en las gestiones correspondientes a beneficio de su sector, a la par de trabajar agenda de políticas públicas más inclusivas, igualitarias y justas que erradiquen la violencia y discriminación.

Atento a ello, y toda vez que en el PEL 2024 se implementaron acciones afirmativas que dieron lugar a la elección de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, se cuenta con los siguientes datos por grupo:

Grupo de atención prioritaria	Número de candidaturas electas
Discapacidad	3
Indígenas y afroamericanas	4
Personas Adultas Mayores	28
Juventudes	7
Diversidad sexual	26
Total	68

El total de personas electas resulta relevante en su dimensión numérica en razón de que permite identificar la presencia de estos grupos en el devenir histórico de los procesos electorales locales; así, el dato presentado abona a justificación de la conformación de una red que permita además de analizar y reflexionar el contexto histórico, generar acciones donde el empoderamiento político sea el medio y el fin para que acciones de capacitación, formación y visibilización, puedan proveerles de herramientas que permitan materializar una representación sustantiva que impacte en el diseño de políticas que aseguren la protección de derechos, su pleno disfrute y ejercicio.

Asimismo, la trascendencia de la implementación de la red, recae que esta busca promover la participación y representación política de los grupos de atención prioritaria, que a la fecha se están incorporando de forma visible a los espacios públicos de toma de decisiones.

Además, busca contribuir a reducir las desigualdades, fortalecer la democracia y prevenir la exclusión al crear un espacio donde todas las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, independientemente de su origen o condición, puedan acceder a las mismas oportunidades formativas para participar en la vida política desde sus necesidades, a la vez que promueven en sus espacios políticos, institucionales y

comunitarios la promoción, respeto, garantía y protección a sus derechos político electorales.

Es decir, permitirá la creación de sinergias institucionales y ciudadanas que, ante el compromiso con la inclusión y participación, proporcione un marco estructurado y eficiente para impulsar los esfuerzos y las aspiraciones en acciones políticas concretas y consecuentemente al empoderamiento ciudadano y de participantes políticas y políticos.

I. Objetivo General

Impulsar el empoderamiento político de grupos históricamente vulnerados en materia de derechos político electorales a través de la creación de una Red de Personas Electas autoadscritas como personas con discapacidad, juventud, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes y diversidades sexogenéricas o cualquier causa de vulnerabilidad de las señaladas en la Carta de Derechos Políticos en Coahuila de Zaragoza desde un enfoque interseccional.

II. Objetivos Específicos

- Diseñar un mecanismo de seguimiento y monitoreo de la participación política de las personas electas inscritas a la red, durante el ejercicio del cargo 2025-2027.
- Implementar un programa de capacitación en materia de derechos político electorales.
- Generar espacios de comunicación para la socialización de experiencias, acompañamiento y fortalecimiento al interior de la Red, así como para la socialización y sensibilización de la sociedad.
- Diseñar una campaña de promoción y difusión de los derechos político electorales de los grupos históricamente vulnerados que atienda a las características y condiciones de cada grupo.
- Promover una estrategia de posicionamiento y visibilización de las candidaturas electas derivadas del PEL 2024.
- Generar base de datos diferenciadas que permita identificar avances y retrocesos

III. Misión

Generar estrategias de trabajo formativo y colaborativo para la integración de agendas comunes que fortalezcan de manera sustantiva la presencia y participación de grupos históricamente vulnerados.

IV. Visión

Garantizar la protección, disfrute y pleno ejercicio de los derechos político electorales de las personas autoadscritas a grupos históricamente discriminados promoviendo

acciones que instrumenten el empoderamiento político y la inclusión sustantiva en la esfera política atendiendo lo establecido en el marco legal y normativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

V. Etapas para la implementación de la Red

Para la conformación de la Red se propone abordar las siguientes etapas:

- a) **Identificación y diagnóstico:** Desagregar del total de candidaturas electas en el PEL 2024, aquellas que se autoadscriben como personas con discapacidad, indígenas, afrodescendientes, juventudes, personas adultas mayores y diversidades sexogenéricas.

Elaborar el cuestionario diagnóstico sobre el estatus del ejercicio de los derechos político-electorales de las candidaturas electas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria durante el PEL 2024.

- b) **Aprobación y convocatoria:** Elaborar el proyecto de acuerdo para que sea aprobado por la Comisión de Paridad e Inclusión y posteriormente por el Consejo General del Instituto.

Realizado lo anterior, se difundirá la convocatoria a través de estrategias mediáticas y de invitación personal para la adhesión a la Red y se realizarán mesas de trabajo o diálogo para la elaboración del Plan Anual de Trabajo conjunto de la Red.

- c) **Presentación, Instalación y aprobación del Plan Anual de Trabajo:** Realizar el evento de Instalación y presentación de la Red, en el cual, se buscará además que se apruebe la implementación del Plan Anual de Trabajo de la Red que será el documento guía para el trabajo por subgrupos.

- d) **Implementación del Programa Operativo Específico y Acciones de Trabajo:** Definir rutas, tiempos y actividades específicas para el desahogo de las Acciones de Trabajo Operativo de la Red y del Plan Anual de Trabajo, delimitando actividades, acciones anuales, autoridades colaboradoras y áreas.

- e) **Seguimiento y sistematización:** Presentar informes trimestrales que den cuenta del avance y resultados obtenidos con la implementación, generando espacios para la evaluación de impacto de las actividades realizadas.

VI. Coordinación de la Red

La coordinación de la Red estará a cargo de la Presidencia de la Comisión de Paridad e Inclusión, con el apoyo del área técnica correspondiente.

VII. Grupos que integran de la Red

La Red de Grupos de Atención Prioritaria operará bajo capítulos o subgrupos de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Personas con Discapacidad
2. Personas de la Comunidad de la Diversidad Sexual y de Género
3. Juventudes
4. Personas Adultas Mayores
5. Indígenas y afromexicanas
6. Otros grupos de personas con alguna vulnerabilidad de las señaladas en la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza

Dichos subgrupos participarán de forma conjunta y/o clasificada activamente en las acciones y actividades enmarcadas en las líneas de acción, los objetivos específicos, general, así como con las directrices y plan anual de trabajo de la Red.

VIII. Trascendencia de la Implementación de la Red

1. Promoción de la justicia social y igualdad. La Red promueve la participación y representación política de los grupos subrepresentados, como jóvenes, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afrodescendientes, personas adultas mayores, diversidades sexogenéricas, entre otras, y permite que se instrumente desde un proceso participativo y de inclusión debido a que permite visibilizar los trabajos realizados en la red y relacionados con los derechos político-electorales.

2. Reducción de desigualdades: La red contribuirá a reducir las desigualdades al crear un espacio donde todas las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, independientemente de su origen o condición, puedan acceder a las mismas

oportunidades formativas para participar en la vida política desde sus propias necesidades.

3. Fortalecimiento de la democracia y la participación inclusiva: La red permitirá fortalecer la construcción y legitimidad de un sistema democrático inclusivo porque presenta a la ciudadanía la existencia de perfiles electos que pertenecen a los grupos de atención prioritaria

4. Prevención de la exclusión: La red trabajará para eliminar barreras estructurales y culturales que perpetúan la exclusión a través de la formación continua al interior y exterior de la red, lo que resulta en una democracia más robusta y representativa para incidir en el sistema político donde los grupos de atención prioritaria han sido históricamente excluidos de los procesos de participación.

5. Ciudadanía más representativa: La diversidad de experiencias y perspectivas compartidas dentro de la red puede impulsar la innovación y la creatividad en el diseño de estrategias que promuevan nuevos enfoques y abordajes para atender el desafío de la desigualdad, la subrepresentación y la exclusión política.

6. Cumplimiento de normativas y compromisos Internacionales: La Red permitirá avanzar de manera sustantiva con el cumplimiento de lo establecido en los tratados internacionales y con el compromiso de garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos.

7. Resiliencia social y cohesión comunitaria: La red fortalecerá la cohesión social al fomentar un sentido de pertenencia y participación entre todas las personas que la integren en correlación con la ciudadanía que también pertenece a dichos grupos, reduciendo las divisiones y los conflictos basados en la exclusión.

8. Resiliencia comunitaria: El empoderamiento y liderazgo político de grupos tradicionalmente marginados, permitirá construir comunidades más resilientes, capaces de enfrentar desafíos sociales y políticos de manera más efectiva y colaborativa.

9. Empoderamiento ciudadano: Existe una creciente demanda social por mayor inclusión y participación. La creación de una red responde a estas demandas, proporcionando un marco estructurado y eficiente para impulsar los esfuerzos y las aspiraciones en acciones políticas concretas.

10. Transparencia y rendición de cuentas: Esta red promueve la transparencia y la rendición de cuentas al incluir a diversidad de agentes en el análisis, vigilancia y evaluación de las estrategias actuales para la participación política, fortaleciendo el lazo con el Instituto Electoral de Coahuila.

11. Transversalidad e interseccionalidad: La Red al atender a diferentes grupos de atención prioritaria también debe contemplar la interseccionalidad existente en cada sector, pues ello conduce al análisis y reconocimiento de las desigualdades sociales que se originan a partir de la combinación de diferentes factores sociales, como el origen étnico, el género, la clase social, la orientación sexual, la edad, entre otros.

La creación de la Red para la Inclusión Política de Grupos Vulnerables se concibe como una estrategia para corregir injusticias históricas, también instrumenta la intención de avanzar sustantivamente hacia una democracia inclusiva.

IX. Programa operativo específico

ETAPA	LÍNEA DE ACCIÓN	Acciones específicas
1. Identificación y diagnóstico	Identificación	<ul style="list-style-type: none"> Identificación y listado de personas electas en el PEL 2024.
		<ul style="list-style-type: none"> Confección de la ruta de contacto con las personas electas y despliegue de primer acercamiento para informar sobre la red.
		El primer acercamiento debe recabar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Datos de contacto (Nombre completo de la persona, manifestación sobre como desea ser llamada) Forma en la que le gustaría ser contactada Escolaridad Trayectoria política Agenda política del grupo al cual se autoadscribe.
	Diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de los capítulos o subgrupos de la red de conformidad a las categorías o grupos de atención prioritaria Elaboración y envío del cuestionario diagnóstico sobre el estatus y necesidades en el marco del

		<p>ejercicio de los derechos político-electorales de las personas electas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria durante el PEL 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer segundo contacto, para aplicación de diagnóstico, plazos para su resolución, sistematización de respuestas y desagregado de resultados por grupo y género.
2. Aprobación y convocatoria	Convocatoria	<ul style="list-style-type: none"> • Desahogo de mesas de trabajo para la socialización de los fines de la Red.
		<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de convocatorias y llenado de formatos con las personas electas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria.
		<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del Plan Anual de Trabajo de acuerdo a los resultados de las mesas y los diagnósticos aplicados.
3. Presentación e instalación de la Red, y aprobación del Plan Anual de Trabajo.	Presentación e Instalación	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de la red, sus subgrupos y posicionamiento mediático de la Red.
		<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación del Plan Anual de Trabajo
	Creación y búsqueda de espacios	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño e implementación de campañas de información y sensibilización sobre la inclusión política.
		<ul style="list-style-type: none"> • Estrategias de posicionamiento mediático a través de redes sociales, boletines y ruedas de prensa.
4. Implementación del Programa Operativo y los Acciones de Trabajo.	Formación y capacitación	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar un programa de capacitación específico por grupo de acuerdo a los resultados arrojados en el diagnóstico

		<ul style="list-style-type: none"> • Implementar un programa de mentorías políticas experimentadas para el desarrollo de habilidades y conocimientos para el pleno ejercicio de los Derechos Político Electorales.
	Socialización de experiencias	<ul style="list-style-type: none"> • Reuniones de Trabajo, mesas de diálogo y demás acciones de trabajo
4. Seguimiento y sistematización	Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de un sistema de indicadores derivados del diagnóstico para evaluar el impacto de las acciones y ajustar las acciones implementadas.
	Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de un espacio en el microsítio del IEC
		<ul style="list-style-type: none"> • Compilación y registro de seguimiento a propuestas de puntos de acuerdo, iniciativas y demás acciones desplegadas en el marco de la agenda político-electoral de los subgrupos de la red.
	Sistematización	<ul style="list-style-type: none"> • Publicar informes trimestrales sobre el progreso del programa operativo, plan anual de trabajo y los resultados alcanzados, fomentando la rendición de cuentas y el aprendizaje continuo.
<ul style="list-style-type: none"> • Generar base de datos diferenciadas que permita identificar avances y retrocesos 		

ANEXO I.

FORMATO DE ADHESIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE CANDIDATURAS ELECTAS PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

PRESENTE.

Mediante la presente, manifiesto mi aprobación para formar parte de la **Red de personas electas pertenecientes a grupos de atención prioritaria del Instituto Electoral de Coahuila**, la cual es Impulsar el ejercicio de los derechos político-electorales y empoderamiento político de grupos históricamente vulnerados a través de la creación de una Red de Personas Electas autoadscritas a los sectores de discapacidad, juventudes, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, diversidades sexogenéricas, entra otras, desde un enfoque transversal e interseccional que permitirá el impulso de las diferentes agendas políticas de los grupos.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la **Red de personas electas pertenecientes a grupos de atención prioritaria**, que implementa el Instituto Electoral de Coahuila, es un vínculo de contacto con las personas que resultaron electas mediante el cual realizan acciones de sensibilización, capacitación, promoción y seguimiento a las acciones institucionales desplegadas por quienes forman parte de esta red.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo:	
Edad:	
Género:	

Correo electrónico:			
Teléfono celular:			
Soy persona electa en el cargo: (Marque la casilla correspondiente)	Presidencia Municipal		
	Sindicatura:	Mayoría Relativa	Primera Minoría
	Propietaria o suplente:		
	Regiduría	Mayoría Relativa	Representación proporcional
Vía de Postulación	Por el Partido Político:		
	Independiente:		
	Sistemas Normativos Indígenas:		

GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA POR EL CUAL SE POSTULÓ PARA LA CANDIDATURA EN EL PEL 2024			
	SÍ	NO	Indique cuál:
Persona indígena			Comunidad o Pueblo al que pertenece:
Persona Afromexicana			
Persona con discapacidad			Tipo de discapacidad:
Persona de la Diversidad Sexual			Orientación, identidad o expresión de género:
Persona Joven			
Persona adulta mayor			
Otro grupo			Especificar el grupo

Datos adicionales de interseccionalidad (sí no se postuló pero se autoadscribe a algún grupo, indíquelo)				
	SÍ	NO		Indique cuál:
Persona indígena			Comunidad o Pueblo al que pertenece:	
Persona Afromexicana				
Persona con discapacidad			Tipo de discapacidad:	
Persona de la Diversidad Sexual			Orientación, identidad o expresión de género:	
Persona Joven				
Persona adulta mayor				
Otro grupo			Especificar el grupo	

Autorizo para que se me pueda contactar a través de los datos de contacto que he otorgado y que me sea enviada por esta vía, información relativas a las acciones específicas implementadas en el marco de esta red.

_____, Coahuila de Zaragoza, a ___ de _____ de 202_.

NOMBRE Y FIRMA

AVISO DE PRIVACIDAD UNIDAD TÉCNICA DE PARIDAD E INCLUSIÓN

Unidad Técnica de Paridad e Inclusión, con domicilio en boulevard Luis Donaldo Colosio no. 6207, fraccionamiento Rancho La Torrecilla, utilizará los datos personales aquí recabados, a fin de **dar trámite a las actividades de su competencia**.

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento serán los siguientes: **nombre, teléfono y correo electrónico** esto con fundamento en los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68, 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza 12, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza. Su información será compartida con: **el Consejo General, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto**, con la finalidad de dar el trámite a los procedimientos conducentes.

Usted cuenta con la posibilidad de ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como el de portabilidad de los datos personales, ante la Unidad de Transparencia de esta dependencia pública, ubicada en boulevard Luis Donaldo Colosio no. 6207, fraccionamiento Rancho La Torrecilla en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los medios a través de los cuales le comunicaremos los cambios al aviso de privacidad, serán mediante la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila y usted puede consultar este aviso en el portal www.iec.org.mx.